

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, EN LO SUCESIVO "LA COFECE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ANDREA MARVÁN SALTIEL, COMISIONADA PRESIDENTA, Y POR LA OTRA LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C., EN LO SUCESIVO "LA BARRA", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL MAESTRO VÍCTOR OLÉA PELÁEZ, A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA COFECE" QUE:

A. En términos del artículo 28, párrafo décimo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM), es un Órgano Constitucional Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es promover, proteger y garantizar la libre competencia y concurrencia; así como, entre otros, prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, y cuenta con las facultades necesarias para cumplir eficazmente con dicho objeto.

B. De conformidad con los artículos 12, fracción XXI, y 20, fracciones I y XII de la Ley Federal de Competencia Económica (en lo sucesivo LFCE); así como los diversos 4, fracción II y 12, fracciones VII y XXV del Estatuto Orgánico de **"LA COFECE"** (ESTATUTO), la MAESTRA ANDREA MARVÁN SALTIEL, en su carácter de Comisionada Presidenta, cuenta con la representación legal de la COFECE, y con las facultades legales suficientes para celebrar el presente CONVENIO.

C. El Plan Estratégico 2022-2025 de **"LA COFECE"**, en el *"Capítulo III. Objetivos institucionales y líneas estratégicas 2022-2025"*, prevé como uno de sus objetivos: *"promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir*

activamente los beneficios de la competencia económica”, y como línea estratégica impulsar la colaboración con órganos reguladores, instituciones públicas, iniciativa privada, academia y actores internacionales en materia de competencia económica.

D. El artículo 42 de las Disposiciones Generales de Gestión de Talento de **“LA COFECE”**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2023, establece que la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales, con la participación que corresponda a la Dirección General de Administración, podrá celebrar convenios de intercambio o memorándums de entendimiento con instituciones u organismos afines en el país o en el extranjero, así como con especialistas de reconocido prestigio para llevar a cabo proyectos de intercambio, estudios, estancias profesionales, investigaciones, impartición o participación en cursos especializados y cualquier otra modalidad de capacitación que se estime conveniente, que coadyuve a cubrir las necesidades institucionales de formación profesional, alta especialización, investigación o pasantías relacionadas y vinculadas con las funciones y materia del quehacer institucional de **“LA COFECE”**.

E. Tiene su domicilio ubicado en **Av. Revolución 725, Col. Santa María Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, CP 03700.**

II. DECLARA “LA BARRA”:

A. Ser una Asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura número 6, 743, de fecha 29 de diciembre de 1992, pasada ante la fe del Lic. Manuel Borja Soriano, titular de la Notaría número 47 de México, Distrito Federal y el artículo 1 de los Estatutos de “LA BARRA”.

B. Tener su domicilio en las calles de Varsovia número 1, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, y estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave BMC-451201-EW6.

C. El señor MAESTRO VÍCTOR OLÉA PELÁEZ es presidente y cuenta con las facultades necesarias para celebrar este CONVENIO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos de “LA BARRA” así como de la

escritura pública número 54,150 de fecha 19 de mayo de 2023, otorgado ante la fe del Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público número 180 de la Ciudad de México.

D. Que **“LA BARRA”** tiene dentro de su objeto social el estudio y la difusión del derecho, a fin de lograr una vigorosa cultura jurídica, para lo cual procurará: preparar estudios jurídicos, realizar investigaciones jurídicas y difundir la ciencia del derecho en todas sus ramas; establecer Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional e instituir programas de educación e investigación jurídica continua; y, como parte de sus actividades, sostiene reuniones mensuales en los que se exponen diversos tópicos de interés para la discusión y análisis de sus agremiados, además de realizar diplomados y seminarios para la enseñanza, la investigación y la difusión de las ciencias jurídicas y sus auxiliares, sin fines políticos o religiosos.

E. Que considera necesario y benéfico para sus agremiados el celebrar el presente CONVENIO.

III. DECLARAN LAS PARTES:

A. Que es su voluntad suscribir el presente CONVENIO a fin de realizar acciones conjuntas en áreas de interés que coadyuven y fortalezcan el desarrollo de los objetivos que cada una tiene, por lo que están conformes en sujetarse a los términos y condiciones que establecen las cláusulas del presente CONVENIO.

B. Que la mutua colaboración y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades de investigación académica, de difusión y preservación de la cultura. Asimismo, se comprometen a colaborar de forma conjunta en capacitaciones, cursos, talleres, diplomados, y en general cualquier evento que aporte un beneficio a la comunidad y bienes jurídicos que cada una representa y tutela.

C. Que se reconocen recíprocamente la representación jurídica con que celebran el presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases generales de coordinación interinstitucional entre “LA COFECE” y “LA BARRA”, a fin de implementar y/o participar en programas, proyectos, actividades de interés recíproco y capacitación en materia de competencia económica, así como de formación profesional, que sean acordes al cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN.

1. Conjuntar esfuerzos y recursos para realizar, conforme les resulte conveniente, actividades para promover la continua especialización y capacitación de sus respectivos miembros o servidores públicos que les estén adscritos, respectivamente.
2. Organizar campañas de difusión relacionados con las facultades de “**LA COFECE**” y servicios que ofrecen los miembros de “**LA BARRA**”.
3. Desarrollar actividades conjuntas para lograr el intercambio de conocimientos en las áreas de actividad que conllevan sus respectivos objetivos.
4. Promover y procurar esquemas de difusión, publicidad y promoción que permitan fomentar las actividades que “**LAS PARTES**” realizan, incluyendo, sin limitar, la difusión y promoción de la competencia económica a través de los capítulos estatales de “**LA BARRA**”, previstos en el artículo 51 de los Estatutos de “**LA BARRA**”.
5. Promover la participación de “**LAS PARTES**” en los eventos organizados por éstas.
6. “**LAS PARTES**” podrán utilizar la imagen, logotipo y cualquier signo distintivo de éstas única y exclusivamente en la difusión y promoción de

las actividades académicas que se realicen con motivo del presente CONVENIO.

7. En todos los eventos académicos que se realicen con motivo del presente CONVENIO que sean proporcionados por **"LA BARRA"**, ésta se compromete a cobrar al personal de **"LA COFECE"**, el mismo monto que a sus agremiados; asimismo, **"LA BARRA"**, se compromete a otorgar dos accesos remotos a funcionarios de **"LA COFECE"**.

9. "LAS PARTES" se comprometen a planear y desarrollar eventos de difusión y académicos, tales como: cursos, foros, conferencias, talleres y análogos.

TERCERA. GRUPO DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para la ejecución de las acciones objeto del presente CONVENIO, **"LAS PARTES"** constituyen en este acto, el Grupo de Trabajo de Seguimiento y Evaluación (en lo sucesivo GTSYE), integrado de la siguiente manera:

1. Por **"LA COFECE"** se designa a las personas siguientes:

- Titular de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales.
- Titular de la Dirección General de Promoción a la Competencia, en materia de promoción a la competencia económica y libre concurrencia.
-

2. Por **"LA BARRA"** se designa a Jorge Jesús Sepúlveda García Primer Secretario Propietario y a Mauricio Serralde Rodríguez titular en la coordinación la Comisión de Competencia de Económica, o a quienes los sustituyan.

El GTSYE, tendrá las funciones siguientes:

- a) Elaborar los proyectos y programas de trabajo;
- b) Elaborar y dar seguimiento a la suscripción de convenios específicos de colaboración;
- c) Instrumentar la ejecución de los convenios específicos.



- d) Evaluar periódicamente las acciones que se estén desarrollando de manera conjunta, así como los resultados de los programas concluidos;
- e) Resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento de este CONVENIO; y
- f) Otros elementos que acuerden **"LAS PARTES"** y sean necesarias para el cumplimiento del presente CONVENIO.

Desde este momento **"LAS PARTES"** acuerdan que las atribuciones de representación jurídica deberán acreditarse en cada convenio específico que se apruebe y/o celebre, por lo que el GTSYE no queda habilitado para ello por la sola firma de este CONVENIO.

Los integrantes del grupo de trabajo serán considerados únicamente como enlaces de **"LAS PARTES"** y estarán facultados únicamente para realizar las funciones comprendidas y enlistadas en la presente cláusula.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula tercera del presente convenio, se propondrán programas de trabajo y proyectos que, de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, tendrán carácter de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión los siguientes aspectos que sean aplicables;

1. Las atribuciones de representación jurídica vigentes y aplicables.
2. Actividades a realizar;
3. Calendarios y lugares de trabajo;
4. Personal involucrado, enlaces y coordinadores;
5. Recursos técnicos y materiales;
6. Publicación de resultados y actividades de difusión;
7. Controles de evaluación y seguimiento;
8. Aportaciones económicas de cada institución (en caso de que las hubiere);
9. Respeto a la propiedad intelectual y alcance de la utilización de logotipos;
10. Emisión de constancias; y
11. Cualquier elemento adicional necesario para dar cumplimiento al presente CONVENIO.

SEXTA. RECURSOS

Los gastos que, en su caso, se deriven de cualquiera de las actividades conjuntas de colaboración, serán cubiertos por **"LAS PARTES"**, en los términos que en cada caso acuerden éstas, acorde al presupuesto y normativa que le corresponda a cada una.

SEXTA. LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN

"LAS PARTES", se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra y de investigación al personal que intervenga en el desarrollo de los programas académicos específicos que sean materia de colaboración, reconociendo en todo caso el crédito que, como autores de una obra intelectual, les corresponda. **"LAS PARTES"** en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones que en forma personal se emitan en los eventos que se celebren.

En el entendido que, en el caso de la COFECE, en ningún momento deberán relacionarse sobre asuntos o procedimientos que se encuentren en trámite, ni respecto de información confidencial.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN

La difusión del objeto del presente convenio se realizará por **"LAS PARTES"**, acordando que cada una tendrá plena libertad para definir las acciones y métodos que se llevarán a cabo para tal efecto.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" establecen que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual.

En caso de trabajos u obras generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de cada una de **"LAS PARTES"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a ambas en partes

iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar, en sus tareas o funciones, los resultados obtenidos de las actividades realizadas conforme al presente instrumento.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad de la información a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del objeto del presente CONVENIO, por lo que se obligan a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociar, revelar, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de cualquier forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presentes o futuras, que no hubiesen sido autorizadas previamente y por escrito. En consecuencia, se obligan a mantener en absoluta confidencialidad la información que se maneje durante la vigencia de este CONVENIO, y hasta por el tiempo y/o con sujeción a las condiciones que determine la normatividad aplicable. En el entendido de que **"LA COFECE"** no proporcionará en ningún caso o supuesto, información confidencial de sus procedimientos o actuaciones.

Así mismo, en caso de que alguna de **"LAS PARTES"**, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente CONVENIO, llegare a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obligan a:

- 1) Dar aviso inmediato a la parte que tiene a cargo su posesión y/o resguardo;
- 2) Hasta en tanto no se determine el proceder legal correspondiente por la parte encargada de su posesión y/o resguardo, abstenerse de dar cualquier uso, difusión o transmisión por sí o por interpósita persona a dicha información;
- 3) Tratar y/o guardar los datos personales a los que tengan acceso y la confidencialidad correspondiente a la información de conformidad con a la normatividad aplicable a cada una de ellas.
- 4) Para cualquier uso de dicha información, se requerirá de autorización previa en formato escrito por la parte que tiene su posesión y/o resguardo.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para la ejecución de este CONVENIO, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó, o comisionó. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso la otra parte será considerada como patrón solidario o sustituto, dado que el personal de cada uno de los que intervienen mantendrá su situación jurídico-laboral existente a la firma del presente instrumento, sin originar una nueva relación laboral.

Si en el cumplimiento del objeto del presente instrumento interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”** dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente CONVENIO entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por un plazo indefinido. En caso de que alguna de las partes decida darlo por terminado anticipadamente, deberá dar aviso por escrito a la otra con 30 días naturales de anticipación, previendo que éste no afecte los programas de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuar hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo y no se contravenga la normatividad aplicable a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

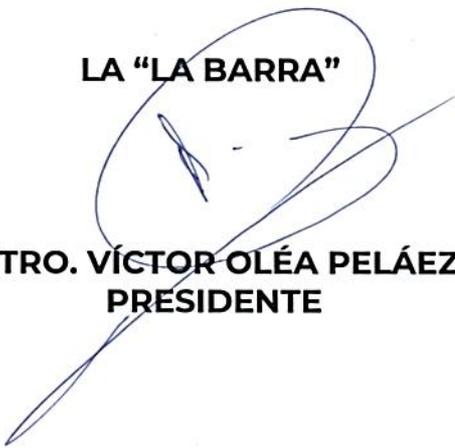
“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera derivar por incumplimiento total o parcial del presente CONVENIO, generado por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que la firma de este CONVENIO y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en la Ciudad de México, el 09 de julio de 2024.

LA "LA BARRA"



**MTRO. VÍCTOR OLÉA PELÁEZ
PRESIDENTE**

POR "LA COFECE"



**MTRA. ANDREA MARVÁN SALTIEL
COMISIONADA PRESIDENTA**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA DE LAS 10 (DIEZ) HOJAS QUE INTEGRAN EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA COFECE Y LA BMA.